



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 30

47374/2003

LAFONTAINE, OSCAR RODOLFO s/SUCESION AB-INTESTATO

Buenos Aires, de agosto de 2024.- LG/PP

AUTOS Y VISTOS:

Encontrándose los autos a confronte con el edicto de subasta, se advierte en este acto que se ha cometido un error involuntario al momento de dictar el decreto de subasta de fecha [19/09/2022](#) y ampliación del 30 de noviembre de 2022, respecto de los datos del inmueble objeto de autos.

En consecuencia, corresponde rectificar dicha resolución en el sentido que donde dice “Echeverría 2109 PISO 2°, CABA” deberá decir “Echeverría 2109 **PISO 22°**, CABA”.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta la fecha de la subasta, l
íbrese comunicación por Secretaría a la Oficina de Subastas a fin de solicitar la suspensión de la subasta fijada para el día 9 de septiembre de 2024 a las 12:00 hs. (reserva n° [38175](#)), y solicitar que tenga a bien otorgar una nueva fecha para la realización del remate ordenado en autos **en un período no mayor a un mes.**

Asimismo, líbrese DEOX a la Oficina de Mandamientos a fin de poner en conocimiento del Oficial de Justicia de la zona que corresponda que no se realizará la exhibición del bien los días 3 y 4 de septiembre.

ASÍ LO DECIDO.-

Notifíquese.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 30

47374/2003

LAFONTAINE, OSCAR RODOLFO s/SUCESION AB-INTESTATO

Buenos Aires, de diciembre de 2025.- LG+

AUTOS Y VISTOS:

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante la [Ac. 15/25](#), aprobó el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales y dispuso la utilización de este sistema de manera obligatoria para todos los tribunales nacionales y federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 1º de octubre del año en curso.

Por tal motivo, corresponde ajustar el decreto de subasta aquí ordenado el [19/09/2022](#) y su rectificación del [29/08/2024](#) –con relación al domicilio del inmueble objeto de autos a las pautas que se establecen a continuación:

La subasta decretada se llevará a cabo por la modalidad de **subasta electrónica** (Anexo de la Ac. 15/2025 de la CSJN).

EDICTOS

Atento la publicidad que confiere al acto el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sustitúyase la publicación en un segundo diario por publicaciones que se realizarán digitalmente, en sitios de internet gratuitos de los diferentes colegios profesionales de Martilleros y/o Corredores inmobiliarios, y/o sitios de compra y venta inmobiliaria (Art. 34 inc. 5 “a” y “e” y Art. 567 del Cód. Procesal).

Los edictos deberán contener los siguientes datos: número y carátula del expediente, juzgado interviniente, individualización del inmueble, condiciones de la venta, base de la subasta, estado de ocupación del inmueble, días y horarios de visita del inmueble a subastar, fecha y hora de inicio y cierre de la puja virtual, número de cuenta judicial en la cual se efectuará el depósito, comisión del martillero, estado de deudas. Se hace saber que la confección de los edictos resulta ser carga del Martillero, de modo que



una vez confeccionados deberán ser acompañados a confornte por Secretaría, una vez que sean aprobados por la Oficina de Subastas.

Deberá enviar vía e-mail a la dirección jncivil30@pjn.gov.ar los proyectos de edictos con una anticipación no menor a quince días de la fecha de exhibición. Caso contrario, se solicitará nueva fecha.

Hágase saber que de acuerdo al sistema implementado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, la publicación del edicto en el Boletín Oficial se realizará de la siguiente manera: a) el Juzgado enviará el edicto electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA). b) Una vez recepcionado en dicho organismo, el profesional y/o quien éste designe deberá concurrir a abonar el arancel por la publicación respectiva. c) A partir del cuarto día se iniciará la publicación del edicto por un lapso de DOS días consecutivos. d) Al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas.

Hágase saber al acreedor que a la fecha de la publicación de los edictos deberán obrar en autos informes de dominio e inhibiciones actualizados.

MARTILLERO

El [martillero](#) procederá a llevar a cabo su cometido en la forma de práctica, bajo apercibimiento de remoción, labor por la que percibirá el 3% en concepto de comisión, monto que deberá ser depositado en la cuenta que deberá denunciar el martillero, en el mismo plazo fijado para depositar en la cuenta de autos el producido de la subasta.

Informará el resultado y rendirá cuentas dentro de tres días de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa y/o pérdida de honorarios.

Hágase saber al martillero interviniente que la publicación de edictos deberá efectivizarse hasta 10 días hábiles, antes del comienzo de la subasta, fecha que quedará establecida en





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 30

oportunidad en que el auxiliar interviniente establezca como fecha de inicio, de acuerdo a la información brindada por la Oficina de Subastas Judiciales, con los datos necesarios para cumplir con la publicación virtual del bien a subastar.

Establecida la fecha de subasta, el martillero designado en autos acreditará su designación ante la Oficina de Subastas e informará allí los datos indicados en el artículo 4 del Reglamento.

En el portal de la Oficina de Subastas Electrónicas de la CSJN el Martillero informará las condiciones de la subasta y se dará a conocer toda la información relativa a la publicación de edictos, con fotografías del bien a rematar, fecha y hora del inicio y del cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero y número de cuenta judicial y CBU abierta a nombre de este proceso y del auxiliar para el pago del precio, de la comisión y del impuesto de sellos.

Finalizada la subasta, el martillero deberá informar en el expediente judicial en el plazo 3 días hábiles de finalizado el acto de la subasta el resultado del remate, el precio de subasta obtenido y los datos del postor que haya efectuado la oferta mayor.

También hará un informe detallando los restantes postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

En forma conjunta, deberá también rendir cuenta documentada de los gastos.

El bien será adjudicado a quien hubiese realizado la mejor oferta, tras el acto de subasta y una vez determinado el ganador, quien será notificado inmediatamente a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado en el momento de su inscripción.

CONSTATACIÓN DEL INMUEBLE

Procédase a la constatación del estado físico y de ocupación del inmueble a subastar a cuyo fin, líbrese mandamiento con habilitación de días y horas inhábiles y con facultades para allanar el domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, sólo en caso de ser



ello estrictamente necesario. Hágase constar las personas autorizadas para su diligenciamiento y trámite, diligencia a la que podrá asistir el Sr. Martillero.

En el acto, el oficial de justicia deberá individualizar a las personas que ocupan el bien, requiriéndoles que indiquen en qué carácter y con qué título lo hacen. En ese caso, requerirá copia de los instrumentos que le exhiban y los intimará además a que se presenten en la causa a hacer valer sus derechos dentro del plazo de cinco días bajo apercibimiento de decretar la subasta como libre de ocupantes, en caso de corresponder.

Además, procederá a tomar las fotografías actualizadas del inmueble (para lo cual se lo autoriza expresamente por medio de la presente), las que serán presentadas por el profesional en el Registro de Subastas Electrónicas, debiendo éstas demostrar el estado de conservación del inmueble y, de ser posible, constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente -de ser posible-.

EXHIBICIÓN DEL BIEN

Hágase saber al martillero que deberá designar día y hora en que se llevará a cabo la exhibición del bien, debiendo ser posterior a la publicación de edictos, y con no menos de cinco días hábiles de anticipación al inicio de la puja. Hágase saber al auxiliar que deberá fijar como mínimo tres días de exhibición del bien que se subastará.

PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE SUBASTAS ELECTRÓNICAS JUDICIALES:

Según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento, el martillero deberá publicar en el "Portal de Subastas Electrónicas Judiciales" –que funciona en el sitio *web* de la Corte Suprema y está a cargo de la Oficina de Subastas Judiciales– los datos consignados en los edictos y además se informará: fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; tramos de puja fijados y sus importes; datos de las cuentas judiciales del expediente; datos de contacto del martillero designado; el valor de la base de la subasta; en caso de corresponder, fecha y horario de exhibición del inmueble; que





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 30

los impuestos, tasas y servicios estarán a cargo del comprador a partir de la toma de posesión; que no se admitirá la cesión ni la compra en comisión; y los datos de las cuentas judiciales abiertas a nombre de autos. Además, deberán adjuntarse imágenes del bien a subastar, ilustrativas de su estado de conservación.

Déjese sentado que la tramitación de la publicación en el Portal como mecanismo de difusión resulta carga del Martillero interviniente.

REGISTRACIÓN DE POSTORES

Las personas interesadas en la adquisición del bien deberán inscribirse en el sitio de la Oficina de Subastas Judiciales de la CSJN.

Los interesados en la subasta deberán ser usuarios registrados en el portal para poder pujar y deberán encontrarse inscriptos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles de la fecha de inicio.

La puja se realiza únicamente de forma electrónica y la información de los oferentes estará reservada para asegurar la confidencialidad y transparencia del acto que se desarrollará durante 10 días hábiles (Ac. 15/2025 CSJN), plazo durante el cual los interesados podrán efectuar ofertas en las condiciones fijadas por el Martillero.

CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA. PUJA VIRTUAL

La subasta se realizará, por intermedio del martillero nombrado en el expediente, a través del sitio web habilitado por el máximo tribunal: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales (Ac. 15/2025), pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

La venta se concretará al mejor postor.



RENDICIÓN DE CUENTAS:

El Martillero designado deberá rendir cuentas dentro del tercer día hábil de realizada la subasta, bajo apercibimiento de imponérsele una multa. Asimismo, y dentro de igual plazo, deberá dicho profesional presentar en el expediente judicial el segundo ejemplar del acta que deberá elaborar a través del formulario que obrará en el portal a tales efectos y en la que indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y el detalle de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos.

COMPRADOR:

Queda prohibida la cesión y la compra en comisión.

Quien o quienes resulten compradores del inmueble deberán:

a) acreditar el pago del precio total, dentro de los 3 días hábiles luego de finalizado el proceso de subasta, en la cuenta que se abrirá a nombre de estas actuaciones;

b) Acreditar el pago de la comisión (3% del precio ofrecido) al Martillero en la cuenta que denuncie;

c) Acreditar el pago del impuesto de sellos;

d) También dentro de los 3 (tres) días de concluido el remate, el vencedor de la subasta deberá presentar en este proceso la documentación aludida en el artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

e) Presentarse en el proceso judicial, constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal (Art. 579 del Cód. Procesal) bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal.

DEUDAS DEL INMUEBLE

Déjese constancia en el edicto ordenado la deuda que el inmueble pudiere registrar en concepto de impuestos, tasas por servicios sanitarios y, si correspondiera, el monto de las expensas





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 30

comunes del último mes y lo adeudado por ese concepto. Que de no alcanzar el producido de la subasta para hacer frente al pago de la deuda por expensas anterior a la toma de posesión por parte del adquirente (conf. CNCiv. en pleno, 18/2/1999, "Servicios Eficientes SA c/ Yabra, Roberto s/ Ejec. Hip.") deberá efectivizarlo antes de la inscripción o escrituración del bien. En caso que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar el pago de las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, el adquirente sólo responderá por aquellos a partir de la fecha en que tomare posesión del bien (conf. fallo cit.).

Hago saber que recién una vez **firmé la presente** se solicitará fecha de subasta.

Regístrese y notifíquese a las partes y al Sr. Martillero que ha sido desinsaculado.





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 30

47374/2003

LAFONTAINE OSCAR RODOLFO s/SUCESION AB-INTESTATO

Buenos Aires, de septiembre de 2022.- IP/PP

AUTOS Y VISTOS:

I.- De conformidad con lo solicitado, habiéndose ordenado el 27/8/2018 la partición a través de la subasta judicial, lo que surge del informe de dominio acompañado el 29/6/2022 y el testimonio de inscripción obrante a fs. 298/301 -26/6/2017- y demás constancias de autos, **decreto la venta en pública subasta de la Unidad Funcional 83 del bien ubicado en la calle Echeverría 2109 PISO 2º, CABA, (matrícula: 16-3845/83).**

II.- El remate se llevará a cabo al contado y al mejor postor con las 2/3 partes de la base que determinará la **martillera pública** Huck Nidia Mariela, CUIT: 27-22395543-1, domicilio: Nazca 5407, teléfono: 1566701055, designada el 10/5/2019 –fs. 496-, quien deberá 1) informar detalladamente al Juzgado dentro de quince días acerca de las condiciones físicas y de ocupación del inmueble, debiendo comprobarlas personalmente e individualizar a las personas que lo ocupasen, identificándolas y consignando en qué carácter y título lo hacen. Oportunamente, librese mandamiento de constatación, haciendo saber al Oficial de Justicia que para el supuesto que estuviera ocupado por terceros, deberá intimarlos para que dentro de los diez días comparezcan en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de proceder al remate del bien y disponer el lanzamiento una vez aprobada la subasta respectiva; 2) Informar sobre el valor venal o de mercado del bien a rematar, a efectos de fijar la base de la subasta; 3) Informar con la debida anticipación fecha y horario del remate y de visitas al bien, a los fines de su aprobación si correspondiera; 4) Llevar su cometido en la forma de práctica, debiendo percibir el 30% del precio en concepto de seña, el 3% en el de comisión, el 0,25% del arancel aprobado por la Ac. 10/99 de la CSJN y el sellado de ley pertinente; 6) Depositar el importe correspondiente en la sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina, a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos;

para lo cual deberá abrirse la pertinente cuenta bancaria. 7) Exigir, en el acto de suscripción del boleto de compraventa a quien resulte comprador, la constitución de domicilio legal dentro del radio de la CABA, bajo apercibimiento de que las providencias que en lo sucesivo se dicten se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del Código Procesal; 8) Rendir cuentas dentro del tercer día de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa; 9) Enviar vía e-mail a la dirección jncivil30@pjn.gov.ar los proyectos de edictos con una anticipación no menor a quince días de la fecha de exhibición. Caso contrario, se solicitará nueva fecha.

Hágase saber a la Sra. martillera que deberá anunciar de viva voz que el acto de subasta no se dará por concluido hasta tanto no sea controlada la identidad del último oferente como así también el importe de compra de conformidad a los porcentajes pre-mencionados y para el caso de que estos requisitos no se encontraren reunidos continuará con el acto de subasta a partir de la oferta anterior.

III.- Hágase saber a todos los interesados el [PROTOCOLO DE SUBASTAS JUDICIALES PRESENCIALES](#) dictado por el Centro de Asistencia Judicial Federal.

IV.- Publíquense edictos por dos días en Boletín Oficial y en el diario CLARIN, haciéndose constar:

1.- La deuda que el inmueble pudiere registrar en concepto de impuestos, tasas por servicios sanitarios y, si correspondiera, el monto de las expensas comunes del último mes y lo adeudado por ese concepto. Que de no alcanzar el producido de la subasta para hacer frente al pago de la deuda por expensas anterior a la toma de posesión por parte del adquirente (conf. CNCiv. en pleno, 18/2/1999, "Servicios Eficientes SA c/ Yabra, Roberto s/ Ejec. Hip.") éste deberá efectivizarlo antes de la inscripción o escrituración del bien. En caso que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar el pago de las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, el adquirente sólo responderá por aquellos a partir de la fecha en que tomare posesión del bien (conf. fallo cit.);



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 30

2.- Que el saldo de precio deberá ser integrado conforme lo normado por el art. 580 del Código Procesal dentro del quinto día desde que quede notificado del auto que aprueba la subasta.

3.- Que no se admitirá la compra en comisión.

Hágase saber que de acuerdo al sistema implementado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, la publicación del edicto en el Boletín Oficial se realizará de la siguiente manera:

a) el Juzgado enviará el edicto electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA).

b) Una vez recepcionado en dicho organismo, el profesional y/o quien éste designe deberá concurrir a abonar el arancel por la publicación respectiva.

c) A partir del cuarto día se iniciará la publicación del edicto por un lapso de tres días consecutivos.

d) Al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias respectivas.

V.- Hágase saber al peticionario que a la fecha de la publicación de los edictos, deberán obrar en autos informes de dominio e inhibiciones actualizados.

VI.- Atento al tiempo transcurrido, hágase saber a la martillera el presente decreto de subasta. Notifíquese.